



## **Municipalidad de Embalse**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### VISTO

El expediente caratulado "LUNA MIGUEL AMERICO – PERMISIONARIO CHAPA N° 12 Habilitación N° 1109-08-04" que tramitan ante el Juzgado Municipal de Faltas de la Localidad de Embalse. Que en dichas actuaciones se ha dictado resolución Nro. 64/2023 la que fuera recurrida y ratificada en todo su contenido por la Resolución 69/2023. Que la resolución 64/2023 fue recurrida por 'Recurso de Reconsideración' por el Sr. DANIEL EZEQUIEL CHAPARRO el que fuera denegado por Resolución 69/2023, también recurrida, esta última con fecha 22 de junio de 2023, elevándose las actuaciones al Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 34, 37 y concordantes del Código Municipal de Faltas para su resolución final.

#### Y CONSIDERANDO

Que los hechos por los cuales se ha determinado la infracción han sido adecuadamente acreditados en estos actuados.

Que se han dado las garantías propias del proceso administrativo, incluso reencauzando los recursos erróneamente interpuestos a los fines de no trunchar ninguna de ellas.

Que para la especie no rige la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (LPA LEY 5350 T.O. LEY 6658) invocado por la recurrente, lo que fuera oportunamente advertido en la Resolución recurrida y aun en tal conocimiento se ha planteado el recurso erróneamente catalogado la recurrente ha insistido en la vía procedimental provincial. Que, para la especie, independientemente de la adhesión a la ley Provincial de Tránsito 8060 y decretos Reglamentarios, se aplican las normas Municipales en la materia procedimental, potestad que la comprende habida cuenta del sistema constitucional de gobierno, esto es tanto en los tiempos recursivos como en su titulación y supuestos jurídicos de viabilidad.

Que el recurso ha sido no solo mal interpuesto, sino extemporáneo, lo que da cuenta las actuaciones de referencia, aún en su incorrecta titulación y caracterización como refiriéramos ut. supra, con las aclaraciones articulares que se detallan mas adelante.

Que la valoración de los hechos y antecedentes acreditados por si mismo resultan suficientes a los fines de encuadrar y tipificar la especie.

Que el ejercicio legítimo del Poder de Policía Municipal no representa una potestad relativa, sino que debe ser real y efectiva a la hora de disuadir conductas asociadas, en este caso, a la prestación de un servicio público de pasajeros.

Que en primer término corresponde examinar la admisibilidad del recurso impetrado. - Que al respecto el Art. 36 de nuestra Ordenanza de Procedimiento N° 1021/04 prescribe en consideración a la temporalidad que: "Si el "Juez de faltas" deniega el recurso debe ser fundado y el apelante tendrá cinco (5) días para recurrir en Queja al Departamento Ejecutivo. Transcurrido el término sin interposición del recurso directo, la resolución quedará firme.

Que conforme surge de las constancias de autos el Recurso interpuesto se considera planteado fuera de tiempo. –



# Municipalidad de Embalse

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
**PROTOCOLO DE DECRETOS**

Por otro lado, aludiendo a la procedencia de forma del recurso impetrado, el Art. 40 del citado plexo prescribe que:  
". - El Recurso de Queja procederá en los siguientes casos: 1) Cuando el Juez. Administrativo Municipal de Fallas denieguen los recursos de apelación y la nulidad debiendo acordarse. 2) Para el caso de retardo de justicia en la tramitación o resolución de una causa.

Corresponde señalar que, según las atribuciones conferidas al Municipio (art 186 Constitución de la Provincia de Cba) y art 30 inc. 1 y 2 de la ley de Municipios 8102, nuestro procedimiento ritual es la Ordenanza Municipal N° 1021/04.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBALSE

### DECRETA

**Art. 1°.- RECHAZAR** el Recurso interpuesto por el recurrente por improcedente y extemporáneo conforme a la Ordenanza de Procedimiento N° 1021/04

**Art. 2°.- RATIFICAR** la medida, comunicada por Resolución N.º 64/2023

**Art. 3°.- NOTIFICAR** al titular de la chapa N.º 12 Sr LUNA MIGUEL AMERICO de todo lo actuado.

**Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE,** Dese intervención a las Áreas Administrativas Municipales competentes y al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Embalse y Archívese. -

DECRETO N°: 31/2023

FECHA: 3 de Julio de 2023



FEDERICO ALESANDRI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE